

curso y de nuestra intervencion. ¿No permita Dios que tratemos de ofender á esas autoridades! Nos consta que en las grandes ciudades reunen por lo general mucho talento y mucha probidad; pero ¿será tan útil su intervencion como la nuestra? ¿tienen el mismo derecho que nosotros? ¿les permiten sus ocupaciones emplear la necesaria vigilancia? Y en las poblaciones pequeñas, bien sabe V. M. que los que desempeñan semejantes puestos son por lo general personas oscuras, sin talento y sin educacion. Y ¿podrá confiarse á tales manos la parte mas preciosa de vuestros súbditos, cuya suerte debe algun dia decidir de la de la nacion?

Asi es, señor, que todo os habla en favor de los jesuitas: la Religion os recomienda sus defensores, la Iglesia sus ministros, las almas cristianas los depositarios del secreto de sus conciencias, un crecido número de vuestros súbditos los respetables maestros que los han educado; toda la juventud de vuestro reino los que deben instruirla y moralizar su corazon: no os negueis, señor, á tan arduos votos: no consintais que en vuestro reino, contra las reglas de la justicia, contra las de la Iglesia, y contra el derecho civil, sea destruida una sociedad entera sin haberlo merecido. Asi lo exige, señor, el interés de vuestra autoridad, de cuyos derechos nos preciamos de ser tan celosos defensores como de los nuestros propios.»

Al dia siguiente de haber escrito la asamblea esta carta al rey, representó en particular contra cada uno de los decretos, por medio de los cuales algunos parlamentos habian emprendido anular los votos de los jesuitas. Hasta entonces siempre se habia creido que, siendo el voto una promesa religiosa hecha á Dios, era por su naturaleza, objeto y efectos, un compromiso espirital sobre cuya validez ó nulidad solo á la Iglesia le tocaba decidir; pero estos eran principios con que ya no se conformaban los parlamentos. Habian, pues, intentado

anular sus votos, y cubrir de denominaciones infamantes una regla aprobada por la Iglesia. El parlamento de Rouen, yendo aun mas lejos que los demas, calificó el voto de los jesuitas de *juramento impio de una regla impia*. La asamblea del clero se disolvió en 28 de junio con el dolor de pensar que el encarnizamiento de los enemigos de la Religion iba á consumir una medida que ella no podia evitar. Terminó, pues, sus sesiones, protestando nuevamente contra las intrusiones de los tribunales civiles.

En 6 de agosto dió el parlamento de Paris su decreto definitivo contra los jesuitas (1). En este documento se decidia que habia abusos en su Instituto; que era por su naturaleza inadmisibile en un Estado civilizado, como contrario al derecho natural, atentatorio á la autoridad espiritual (2) y temporal, etc.; declarábanse no válidamente hechos los votos y juramentos de la Compañía, y abusivas sus afiliaciones. Mandábase á todos los jesuitas abandonar sus casas y se les prohibia seguir su instituto y sus reglas, llevar su hábito, vivir en comunidad y mantener relaciones con los individuos de la Compañía. Finalmente, se mandaba que ningun jesuita pudiese desempeñar puesto alguno sin prestar el juramento de que iba adjunto al decreto. De este modo consiguieron el triunfo los enemigos de la Compañía, admirándose ellos mismos de la rapi-

(1) *Mem. para la Hist. ecles. del siglo XVIII*, t. 2, p. 417-419.

(2) Nada puede imaginarse mas odioso ni ridiculo, dice Mr. de San-Victor, que ver á esa reunion de golillas, que prohibia los breves pontificios, desterraba los obispos, encarcelaba y confinaba á los clérigos, tomar luego tan hipócritamente partido por el poder espiritual, contra una orden religiosa que el Papa declaraba útil á la Iglesia y sostenia contra los decretos de esos facciosos, por medio de nuevos breves que ellos volvian á prohibir, y en favor de la cual todo el cuerpo de obispos presentaba reclamaciones que ellos prohibian con sentencias infamantes, no permitiendo so pena de castigo que ningun individuo del clero la defendiera. (*Cuadro de Paris*, t. 4, part. 2, p. 337 en la nota.)

de semejante destruccion y del ardor de los tribunales. El parlamento de Paris no se ocupaba mas que en este asunto, y las causas de los particulares que tenia á su cargo le interesaban mucho menos que la destruccion de un orden que le era odioso. Los decretos sobre este punto se sucedian unos á otros con increíble rapidez; solo en un dia, el 7 de setiembre de aquel año, se publicaron veinte y nueve, uno de los cuales prohibia que los jesuitas pudiesen predicar, ni desempeñar ningun ejercicio público sin haber prestado previamente el juramento prescrito. De modo que los magistrados que tanto habian declamado contra algunos entredichos, los lanzaban en masa y sin ninguna especie de autoridad; y era de ellos de quien se debian tomar los poderes para anunciar la palabra de Dios. Las provincias se contagiaron con el ejemplo de la capital: el parlamento de Rennes se distinguió el primero, y el de Rouen no mostró menos ardor dando á los votos de los jesuitas la calificacion impia de que hemos hablado. Mandó que se prestase un juramento, en el que se hacia abjurar el régimen de la Compañía, detestar y combatir su moral, y costó no poco trabajo hacerle obedecer á las reiteradas Reales órdenes que disponian se suspendiese la ejecucion de este reglamento. Hubiérase dicho que aquel tribunal, no pudiendo quitar al parlamento de Paris la gloria de haber dado el primer golpe, queria indemnizarse llevando mucho mas allá las cosas. En Burdeos, Perpiñan, Metz, Aix, Tolosa, Pau, Dijon y Grenoble, no pudo procederse con tanta rapidez, y hasta podemos decir que el partido tuvo que trabajar mucho para conseguir la victoria. Los parlamentos de provincia, menos imbuidos por lo general que el de Paris en los nuevos principios, contaban aun con muchos magistrados adheridos á sus deberes y celosos por la Religion, que no podian ver sin dolor esta conspiracion contra las mas saludables instituciones, y que no cedieron á los esfuerzos de todo gé-

nero que se emplearon para ganarlos. Lo que por otra parte hace dudar que todos los parlamentos estuviesen en el secreto del complot, es la diversidad de votaciones que hubo en ellos. En Rouen, veinte contra trece; en Rennes, treinta y dos contra veinte y nueve; en Tolosa, cuarenta y uno contra treinta y nueve; en Aix, veinte y cuatro contra veinte y dos; en Burdeos, veinte y tres contra diez y ocho; en Perpiñan, cinco contra cuatro. De manera que, resumiendo las opiniones: cinco en Rouen, tres en Rennes, dos en Tolosa, dos en Aix, cinco Burdeos y uno en Perpiñan, el total queda reducido á diez y ocho. Resulta, pues, que solo fueron diez y ocho particulares quienes, á despecho de la orden del rey, de la intervencion del Papa, del dictámen de los obispos, y del voto de la nacion, destruyeron á los jesuitas, condenaron un instituto religioso, anularon votos solemnes, dispusieron de la enseanza pública, y sentenciaron el asunto mas importante del mundo, que menos era de su competencia, y que interesaba mas directamente á la autoridad de la Iglesia y al gobierno del rey (1). En Aix el conflicto fué de los mas violentos. De Monclar (2) y de Castillon, magistrados muy impetuosos, arrastraron el tribunal por el ardor de su celo, y veinte y nueve magistrados tuvieron la audacia de condenar á otros veinte y siete de su corporacion que declararon no poder en conciencia sentenciar este gran proceso sin ver por sí mismos comprobada la realidad de los capitulos de acusacion. Estos últimos magistrados, á cuyo frente figuraba el virtuoso é intrépido pre-

(1) Mis dudas sobre el presente asunto de los jesuitas, 1762.

(2) De Monclar no se habia distinguido menos que el abate de Chauvelin y de La Chalotais. Mas hallándose en 1773 en el lecho de muerte, cambió de lenguaje. Mandó publicar en el púlpito de su parroquia y dirigió al soberano Pontífice por el obispo de Apt, una retractacion solemne de cuanto dicen habia escrito contra la Religion, la Santa Sede y los jesuitas. (*Pombal, Choiseul y Aranda*, etc., p. 71, en la nota.)

sidente M. de Eguille, no recogieron por premio de su celo mas que sentencias denigrantes. En otros parlamentos duró aun mas tiempo la indecision. En Tolosa, particularmente, hubo grandes debates; pero todos los recursos que saben emplear las pasiones fueron puestos en juego para ganar la mayoría (1). Los parlamentos de Douai, Besanzon y Alsacia fueron los únicos que no se dejaron quebrantar y rehusaron faltar á su conciencia. El Consejo provincial de Artois se declaró tambien por los jesuitas, mas no pudo hacer prevalecer sus decretos que fueron invalidados por el parlamento de Paris. Flandes, el Franco-condado y la Alsacia, provincias mas recientemente incorporadas á Francia, no habian tenido aun tiempo de impregnarse en las doctrinas filosóficas: así es que sus tribunales no solo declararon á los jesuitas inocentes de todos los crímenes que les imputaban los demas tribunales, sino que los proclamaron como los mas leales vasallos del rey y los mas seguros garantes de la moralidad pública. En Lorena los jesuitas permanecieron tranquilos bajo la proteccion del rey Estanislao y no fueron espulsados hasta despues de su muerte (2). En desquite, dicen las *Memorias para*

(1) Hé aquí uno de los arditos empleados en Tolosa. El día que se habia de decidir la suerte de la Compañía, los consejeros Azema y Pibrac, conocidos por el mucho afecto que la profesaban, se dirigian cada uno por su camino al parlamento, cuando les salieron al paso personas de su confianza hablándoles de negocios y entreteniéndolos todo lo que pudieron. Entre tanto llega la hora de la discusion: se cierran las puertas del tribunal, y de este modo impiden que los dos consejeros fraudulentamente escludidos pudieran votar, y su ausencia aseguró la victoria al partido enemigo de los jesuitas. (Pombal, Choiseul y Aranda, pág. 72 en la nota.)

(2) Estanislao se tomaba el mas vivo interés por estos religiosos, y los acogia con la mas amable familiaridad. Un día (en la época de sus desgracias) les dijo: «Ah! cuánto mal me haceis: razon tienen de trataros de regicidas: creo que seréis causa de mi muerte.» La reina de Francia, hija y heredera de los sentimientos de Estanislao, alcanzó de Luis XV orden de que los jesuitas de Lorena no fuesen molestados mientras que ella sobreviviere á su padre: desgraciadamente no le sobrevivió mas que dos años. (Pombal, Choiseul y Aranda, p. 73 en la nota.)

la *Historia eclesiástica del siglo XVIII* (1) condenaron en Brest á un jesuita á ser ahorcado por algunas indiscreciones que en otro tiempo no hubieran merecido llamar la atencion de la justicia: sugeriones estrañas movieron á los jueces á usar de este rigor. En Paris tuvieron los jansenistas la satisfaccion de ver ejecutar á un jesuita (2) acusado del mismo crimen, y esta escena coronó dignamente todas las que habian precedido.

Por lo demás, casi todos los que contribuyeron á la destruccion de los jesuitas, no tardaron mucho tiempo en arrepentirse. Los acreedores fueron las primeras víctimas. Enredados en un laberinto de intrigas, consumieron en gastos sus capitales, y maldijeron cien veces mas á los tribunales ó parlamentos que á los jesuitas (3). Tampoco los magistrados tuvieron lugar de aplaudirse mucho de su victoria. La desgracia en que de allí á pocos años cayeron, fué la primera leccion que les

(1) T. 2, p. 420-422.

(2) O mas bien el abate Ringuet, acusado por haberse desatado contra los parlamentos en el calor de la conversacion. Fué ahorcado en 30 de diciembre de 1762. Esto es á lo que se referia d'Alembert cuando, escribiendo á Voltaire en 12 de enero de 1763, le decia: «El parlamento acaba de hacer ahorcar á un cura por algunas palabras injuriosas. Esto promoverá el apetito de esos señores, y sabido es que cuanto mas se come, mas se escita.» Voltaire le contestó de allí á seis días: «Por lo tocante al cura que por alguna palabra ha sido ahorcado, pareceme que tiene el honor de ser el único en su género. Es sin duda, segun me imagino, el primero desde la fundacion de la monarquia á quien le haya ocurrido semejante lance por haber abierto su boca. Pero segun cuentan, es preciso advertir que se desató tambien algo contra el abate de Chauvelin, y esto hace ya mas grave el caso, y es muy bueno que aquellos señores enseñen á la gente el modo de hablar. (Correspondencia con d'Alembert.)»

(3) Hé aquí algunos ejemplos de la discrecion y probidad que presidieron á la administracion de los bienes embargados. Los primeros gastos judiciales por un solo colegio, pasaron de sesenta mil francos. El mero reembolso de una suma de quinientos francos, costó seiscientos. Un portero de estrados, encargado del embargo de un colegio considerable, decia públicamente, que no daría sus ganancias por doce mil francos. Llegóse al extremo de intentar trasportar bibliotecas enteras á países extranjeros para ver si las vendian.... en provecho de quién? (Pombal, Choiseul y Aranda, p. 73, en la nota.)

hizo conocer que el abuso de la autoridad la arrastra á su ruina; y otra desgracia aún mas completa les hizo sentir mas adelante á ellos mismos los rigores con que habian abrumado á unos inocentes religiosos. Por lo tocante á los jansenistas, tan altivos y gozosos por de pronto, reconocieron al fin, aunque demasiado tarde, que toda su consistencia se la debian á sus enemigos; así que, supusieron de cuando en cuando que estos resucitaban, para proporcionarse el placer de combatir fantasmas y hacer hablar de sí mismos.

La mayor y mas sana parte de la nacion echó de menos á los jesuitas. Al sentimiento de compasion que la desgracia inspira, sobre todo no siendo merecida, añadiase el afecto de gratitud. Casi toda la generacion de aquella época habia sido educada por ellos, y los jesuitas poseian mas que nadie el talento de hacerse amar de sus discípulos. Entre los mismos jueces, esceptuando algunos enemigos encarnizados, habia personas que no podian menos de apreciarlos y de darles interiormente la razon: de manera, que si esta causa hubiese sido seguida con todo el aparato é importancia que merecia, los jesuitas hubieran podido decir á sus jueces: «Antes de condenarnos, apelamos al juicio que formásteis de nosotros en aquella edad en que el candor y la equidad natural valen tanto como la instruccion que posteriormente habeis adquirido. ¿Hemos intentado jamás en nuestras escuelas, en nuestras conversaciones ó en el tribunal de la penitencia, inculcaros alguna de esas máximas abominables de que ahora se nos acusa? ¿Nos las habeis oido decir alguna vez? ¿Las habeis leído en los libros que os poniamos en las manos? ¿Habeis descubierto en nuestra conducta doméstica algo que se les parezca? ¿Vais á pronunciar vuestro fallo sobre las obras sepultadas en el polvo de las bibliotecas, sobre la memoria de los que ya no existen, ó sobre nuestra doctrina confesada y subsistente, sobre nuestra doctrina práctica, sobre nosotros que en otro

tiempo fuimos vuestros preceptores y ocupamos aún los colegios, los púlpitos y los confesonarios con aprobacion de ambas autoridades, con las recompensas del soberano y los elogios de los obispos?» Los magistrados, educados en el colegio de Luis el Grande, se hacian en su interior estas reflexiones; pero así que se sentaban en los escaños del tribunal, se dejaban arrastrar por las cabezas acaloradas que ejercian allí su influencia. Algunos dieron asilo á sus antiguos maestros, y con solo esto creyeron haber reparado su debilidad.

En medio de tantas amarguras, la primera satisfaccion que tuvieron los jesuitas, si hubiesen sido sensibles á los placeres de la venganza, fué el oír los clamores de las provincias quejándose de que desde su espulsion los colegios estaban abandonados ó entregados á maestros indignos de ocupar sus puestos. Seculares recogidos sin eleccion, mas ocupados en la renta de su empleo que en los adelantos de sus discípulos, descuidaban la parte esencial de la enseñanza, la Religion y las costumbres. Así es como á los veinte y cinco años este árbol de muerte produjo los frutos de la revolucion. De solo el colegio de Luis el Grande se vieron salir los Camilos Desmoullins, los Freron, los Lebrun, los Audrein, y los dos Robespierres, sin contar los apóstoles ó verdugos subalternos de la anarquía revolucionaria (4).

No era posible que el Romano Pontífice viese con indiferencia tantos atentados cometidos contra la Religion, de que la Compañía de Jesus era una de sus mas brillantes joyas. Paternales reconvencciones, exhortaciones, razones, súplicas, todo lo habia empleado para librar á la Compañía del furor de sus implacables enemigos. Con esta intencion habia escrito á Luis XV, á los obispos de Francia y á la asamblea del clero; pero todo habia sido

(1) Pombal, Choiseul y Aranda etc. p. 74.

inútil. Cuando llegó á sus paternos oídos la noticia de lo que acababa de ocurrir, publicó en 3 de setiembre de 1762 un breve apologético de los jesuitas, que fué dirigido á los cardenales franceses. En este breve les hacía saber que, no pudiendo sufrir por mas tiempo una injuria tan funesta para la Iglesia católica, habia declarado en un consistorio secreto de aquel mismo dia *vanas y nulas*, por medio de un decreto solemne, todas las sentencias dadas por los parlamentos de Francia. Pero los enemigos de la Compañía, que ya habian aprendido á no dejarse gobernar mas que por sus propias preocupaciones, no se asustaron por esta providencia de la Santa Sede.

En 28 de octubre de 1763 el arzobispo de Paris, apenas vuelto de su destierro, levantó de nuevo su voz, aquella voz que estaba destinada á resonar cada vez que la Religión se veía en peligro. En una Instrucción pastoral que se ha hecho célebre, atacando la sentencia dada contra los jesuitas por los tribunales seculares, convenció de mentira é ignorancia á la magistratura en lo que esta habia dicho acerca del instituto, de sus votos, doctrinas y funciones. Rebata las calumnias inventadas contra estos religiosos, y examinaba algunos de los pasajes de los *Estractos de las Aserciones*. Esta Instrucción fué considerada desde su origen, no solo como la defensa mas completa y elocuente de los jesuitas publicada hasta entonces, sino tambien como uno de los monumentos mas preciosos que la ciencia del derecho canónico habia dado á luz hacia ya mucho tiempo. El ilustre prelado trataba con tanta energia como claridad aquellas altas cuestiones de la jurisdicción espiritual, cuyos límites, tan fuerte y profundamente marcados desde la mas remota antigüedad por tantas leyes positivas que emanan de la naturaleza misma de este poder, eran tan insolentemente invadidos por un tribunal puramente civil, que no sabia otro modo de justificar sus intrusiones que por medio de sentencias de pri-

sion y confinamiento. Un gran número de prelados, que hasta entonces no habian hablado, rompieron el silencio. Los arzobispos de Auch y de Aix, los obispos de Langres, de Saint-Pons, de Sarlat, de Amiens, de Lavaur, de Vannes, de Puy, de Uzés, de Pamiers, de Castres y de Grenoble, unieron sus reclamaciones á las del intrépido Cristobal de Beaumont. Fleury, arzobispo de Tours, y diez sufragáneos suyos (solo el obispo de Angers dejó de asociarse á sus comprovinciales) reclamaron tambien contra la proscripción de los jesuitas y contra la ilegal prohibición de dejarles predicar. Otros varios prelados dirigieron tambien cartas á Luis XV en favor de la Compañía, de manera que uniendo á estos los obispos de la asamblea de diciembre de 1761 y los de la del año 1762, puede decirse que todo el cuerpo episcopal, menos cuatro de sus miembros, se presentó en masa á defender la Compañía de Jesus.

Fitz-James, obispo de Soissons, y De Grasse, obispo de Angers, publicaron pastorales en las cuales los parlamentos hubieran podido desear. Algunos de sus colegas las refutaron, y la del obispo de Soissons, el cual falleció de allí á poco, fué condenada por la Santa Sede. Por lo tocante al obispo de Angers, que en 1761 suscribió al dictámen de los cuarenta y cinco en favor de los jesuitas, parece volvió despues á unirse á la opinion del clero de Francia. No sucedió así con Beauteville, obispo de Alais. Este prelado publicó el 16 de mayo de 1764 una Instrucción Pastoral condenando las *Aserciones* atribuidas á los jesuitas, y no fué poca ciertamente la sorpresa que causó ver á un obispo que, contra el testimonio de todos sus colegas, imputaba á toda una Compañía recomendable los errores contenidos en las *Aserciones* como si fuesen obra suya y no hubieran sido refutadas victoriosamente por varios individuos de la misma Compañía. Tambien causó sorpresa ver incluir en una proscripción general todas las proposiciones contenidas en aquella co-

lección, como si todas fuesen igualmente dignas de censura. Una de dos: ó los testos contenidos en las *Aserciones* habian hecho antes de formar parte de la colección fatales estragos en la diócesis de Alais, y entonces era difícil conciliar el silencio de Beauteville sobre los mismos testos desde el principio de su episcopado con el celo que por su parte decia no haberle abandonado nunca para oponerse á los progresos de la moral relajada, ó bien era la colección misma de aquellos testos, publicada por el parlamento y traducida al francés, la que les habia dado aquel grado de perversidad contra el cual el obispo creia deber levantarse; y en tal caso, ¿cómo habia podido considerar la redacción de aquella colección como útil á la Religión y á las costumbres? Tambien se vió con dolor que este prelado habia afectado, al hablar de la gracia y otras materias, unos principios y lenguaje que parecia haber sido tomados de los escritores *apelantes*. Habiéndole escrito sobre este particular Mr. de Brancas, arzobispo de Aix, se suscitó una disputa entre ambos prelados. El obispo usó de recriminaciones y se comportó con altanería respecto al metropolitano, que por su edad y virtudes era muy digno de todo respeto y consideración. Esto fué causa de que las Asambleas provinciales que se celebraron posteriormente, manifestaran un profundo descontento contra el obispo de Alais. En todas ellas los obispos le desmintieron declarando no haber sido consultados por él. Habiéndole invitado el arzobispo de Aix á remitirse á lo que dijera la próxima asamblea del clero, rehusó hacerlo alegando por motivo de que no podia *transigir sobre la fé*. Finalmente, sus protestas á la asamblea de su provincia y á la general acabaron de ponerle en el mal camino. Censurado por todos sus colegas, se mostró indiferente á una desaprobación de la que, segun parece, se creia indemnizado con los elogios de algunos autores de turbulencias. En esta ocasión fué cuando la asamblea del clero de 1765

pidió posteriormente al rey la celebración del concilio de Narbona, que el mismo prelado parecia desear; pero el gobierno rehusó el permiso para la convocación como lo habia rehusado en 1725 y en 1730 (1).

Los actos mas solemnes y graves de los primeros pastores de la Iglesia no eran bastantes para arredrar al Parlamento de Paris; antes puede decirse que en vista de ellos se redoblaban su obstinación. La Instrucción pastoral dada por Cristobal de Beaumont, fué, pues, perseguida por unos hombres que, como cristianos, hubieran debido dar á los demas el ejemplo de respeto y de sumisión. Un consejero la denunció al tribunal, y eso que reconocia que el prelado en aquel escrito se expresaba con moderación. El parlamento hizo publicar una supuesta refutación en la que se ridiculizó hasta el punto de querer enseñar los principios de Religión á su arzobispo; y temiendo sin duda que tan perniciosa Instrucción no pervirtiera á los fieles, la condenó el 21 de enero de 1764 á ser despedazada y quemada por el verdugo. No era bastante encruelarse contra el escrito; presentóse queja contra el autor, y sin duda para aplicarle, si les era posible, una pena infamante, mandaron convocar á los príncipes y á los pares. El primer deber del monarca en tales circunstancias debiera haber sido sostener la inocencia, y en segundo lugar castigar á los opresores; pero Luis XV se olvidó de hacerlo así, pues á fin de sustraer al arzobispo á la venganza de aquellos furiosos, lo desterró en el acto á la Trapa; y como si nada mas hubiese podido hacer en favor suyo, rogó á los magistrados no pasaran adelante. Mas estas concesiones del monarca no impidieron que el tribunal se hiciese cargo de la querrela presentada especialmente contra Beaumont; ni evitaron que se presentaran al débil príncipe

(1) *Mem. para la Hist. Ecles. del siglo XVIII*, t. 2, p. 448.